

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Presentación y caracteres tipográficos. Protección “*sui generis*”

PAÍS U ORGANIZACIÓN: México

ORGANISMO: Instituto Nacional del Derecho de Autor

FECHA: 26-6-2001

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución en copia del original

OTROS DATOS: Declaración administrativa de infracción PCV/0008/00

SUMARIO:

En el Título correspondiente a los “*derechos conexos*”, el artículo 126 de la ley mexicana dispone que “*los editores de libros gozarán del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales*”.

En el caso de la reclamación interpuesta por la imitación en la presentación y características tipográficas de la edición de varias obras de carácter divulgativo y turístico de obras artísticas, monumentos y otros tesoros arqueológicos de México, la Resolución dijo:

“... la quejosa ha acreditado ser la titular de las características gráficas de las obras GUÍA TULUM: HISTORIA, ARTE Y MONUMENTOS; GUÍA CHICHÉN ITZÁ: HISTORIA, ARTE, MONUMENTOS, y MÉXICO ARQUEOLÓGICO, según consta mediante los registros otorgados por la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor ... En tal consideración y de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, la quejosa en su calidad de editora de las obras referidas, goza del derecho de exclusividad de las características gráficas que fueron especificadas respecto de cada una de las obras objeto de registro ...”.

“... la quejosa goza del derecho de exclusividad de las características gráficas ... de las obras objeto de registro ... y toda vez que las características gráficas en los libros editados por la presunta infractora son en gran parte, similares entre ellas por cuanto hace al tamaño de los ejemplares, tipografía, color de tipografía, alineación y espaciado de títulos, utilización de rectángulos para indicación de tipo de versión y tonalidad de colores, como se hace constar en cada uno de los ejemplares que obran como documentales privadas en el presente procedimiento, y en virtud de que dicha similitud de ser causar confusión respecto del consumidor común de dichos productos ... ha resultado procedente la queja interpuesta ...”.